***RESOLUCION Nº 002/2020***

***VISTO***

 En la ciudad de La Plata, 16 días del mes de marzo de dos mil veinte, reunida la Junta Electoral de la Unión  Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires con la presencia de 5 de sus miembros, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica, considera:

1. Que por medio de la Resolución N° 1 dictada el 5 de marzo del presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 y subsiguientes de la Carta Orgánica partidaria, se dispuso el mecanismo de presentación de nuevos afiliados ante el comité provincial.
2. Que en el Anexo 1 de la citada Resolución se dispuso un cronograma con plazos máximos para la presentación por parte de las Juntas Electorales Distritales de los pretensos nuevos afiliados, que incluía domicilio, días y horarios preestablecidos.
3. Que vistas las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y de nuestra provincia de Buenos Aires destinadas a enfrentar las consecuencias de la pandemia producidas por el contagio con el virus COVID-19, a las que se han sumado las autoridades partidarias del Comité de la Provincia de Buenos Aires a través del comunicado de fechaa 15 de marzo del presente, se hace necesario SUSPENDER el cronograma aprobado por la Resolución N° 1/2020.
4. Que dicha suspensión resguarda debidamente la igualdad ante los reglamentos de todos los interesados ya que el mismo no ha tenido principio de ejecución.
5. Que asimismo esa suspensión que se dispone estará supeditada a nuevas resoluciones a dictar por esta Junta Electoral en uso de sus facultades, las que se fundarán en el decurso de los acontecimientos y las disposiciones de las autoridades oficiales al respecto de la pandemia en cuestión.

**Por ello,**

 **LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

***RESUELVE:***

1.- Suspender el cronograma aprobado por la Resolución N° 1/2020, la que estará supeditada a nuevas resoluciones a dictar por esta Junta Electoral, destinadas a reglamentar debidamente lo dispuesto por el art. 20 de la Carta Orgánica partidaria, las que se fundarán en el decurso de los acontecimientos y las disposiciones de las autoridades oficiales al respecto de la pandemia en cuestión.

2.- Comuníquese a la Honorable Convención de la Provincia, al Comité de la Provincia, a cada Comité de distrito y Junta Electoral de Distrito, al Juzgado Federal con Competencia Electoral, cumplido archívese.